

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No 1741 que nombra al señor Manuel de Moya Alonso, Ayudante Civil del Presidente de la República, miembro del Comité de Control sobre Importaciones y Exportaciones.— G. O. No 6039, del 23 de Febrero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1741.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Manuel de Moya Alonso, Ayudante Civil del Presidente de la República, queda nombrado miembro del Comité de Control sobre Importaciones y Exportaciones, en sustitución del señor J. M. Bonetti Burgos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 1742 que autoriza una emisión especial de sellos semi-postales en beneficio del Consejo Nacional de la Tuberculosis.— G. O. No 6039, del 23 de Febrero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1742.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley No 460, del 23 de diciembre del año 1943;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Para fines del cumplimiento del artículo 1 de la Ley N^o 460, del 23 de diciembre del año 1943, se autoriza una emisión especial de TRES MILLONES (3.000.000) de sellos semi-postales, de la denominación de un centavo (1c) de valor facial.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma cuadrangular, en tamaño de 29 mm. de largo por 21 mm. de ancho, en color azul, con el siguiente diseño: en la parte superior, a la izquierda llevarán la leyenda "SANATORIO DOCTOR MARTOS"; a la derecha, en color rojo, el símbolo de la Doble Cruz Internacional contra la Tuberculosis. En el centro y a todo lo largo, se destacará el edificio del Sanatorio Doctor Martos. En la parte inferior se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA". En el ángulo inferior izquierdo, el valor facial en número, y en el inferior derecho, el signo de centavos.

Art. 3.— Estos sellos se expendrán desde el día primero hasta el 30 de abril de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 14^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 1743 que concede indulto a todos los presos que estén cumpliendo condena en las cárceles de la República.— G. O. N^o 6039, del 23 de Febrero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1743.

CONSIDERANDO: Que el Centenario de la Independencia de la República constituirá un acontecimiento trascendentalmente venturoso para el pueblo dominicano, propicio al pleno júbilo de los corazones y al total olvido de todos los agravios, que, en tan magna ocasión, sería grato al sentimiento nacional